

NOVEDADES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE

ÍNDICE

1. Situación anterior a la entrada en vigor de la LCSP
2. Contratos menores
3. Opciones al contrato menor
4. Procedimiento abierto simplificado
5. Información publicable
6. Responsable del contrato
7. Criterios de adjudicación
8. Imparcialidad en la adjudicación
9. Formación básica de PYMES local
10. Plan anual de contratación

SITUACIÓN ANTERIOR A LA LCSP 2017

- El Servicio de Contratación y Patrimonio instruye expediente de contratación a petición del responsable UG o IP para los contratos de suministro y servicios de importe igual o superior a **18.000 € IVA excluido**
- Las adquisiciones y prestaciones de servicio de importe inferior a 18.000 € IVA excluido son directamente solicitadas por el responsable UG o IP al proveedor correspondiente quien emite la factura que es remitida con la conformidad del responsable de la UG al área económica para su contabilización y pago
→CONTRATO MENOR
- LA NUEVA LEY MODIFICA LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS MENORES

■ Si rebajan los importes

- Contratos de obras de valor estimado inferior a **40.000 €** y de servicios o de suministro de valor inferior a **15.000 €** y **duración inferior a 1 año**
- **Los contratos menores se publicarán ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.**

REQUISITOS DEL CONTRATO MENOR

- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar
- Aprobación del gasto
- Incorporación de la factura correspondiente
- **NUEVOS REQUISITOS LCSP**
- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato
- Se justificará que no se está fraccionando el contrato para evitar las normas de contratación **y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras citadas. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.** Quedan excluidos los supuestos de exclusividad

OPCIONES AL CONTRATO MENOR

1. Suscribir **Acuerdos Marco** o Sistemas Dinámicos de adquisición para cuya elaboración se precisa la colaboración de los órganos proponentes en la descripción de necesidades, diseño de Pliegos y valoración de las ofertas
2. Contratos de suministro y servicios **en función de necesidades y por precios unitarios** (debe aprobarse un presupuesto máximo).
3. Procedimiento abierto **simplificado**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Podrá utilizarse:

- Para Obras de valor igual o inferior a **2M €** y **suministros y servicios de valor igual o inferior a 100.000 euros.**
- Los criterios de adjudicación **evaluables mediante juicio de valor no pueden superar el 25% del total**
- **El anuncio de licitación sólo se publicará en el perfil de contratante**
- El plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a 15 días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

PROCEDIMIENTO “SUPER” SIMPLIFICADO

- Podrá utilizarse:
- **En contratos de obra de valor inferior a 80.000 € y contratos de suministros y de servicios inferiores a 35.000 euros.**
- El plazo **no podrá ser inferior a 10 días hábiles** (5 días compras corrientes)
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** y de la presentación **de garantía definitiva**
- La oferta se entregará **en un único sobre** o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante **dispositivos informáticos**
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante **la firma de aceptación** por el contratista de la resolución de adjudicación.

QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PUBLICAR

- La memoria justificativa del contrato
- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes **mediante su división en lotes**,
- El informe de insuficiencia de medios (en el caso de contratos de servicios)
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, **así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación** o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, **el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas**, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

1. TIPO DE CONTRATO:

1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

(describir naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto)

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo en caso de SERVICIOS)

(se justificará la carencia de personal especializado para la realización del objeto del contrato)

1.4. DIVISIÓN EN LOTES

División en Lotes: SI / NO*

Nº de Lotes: []

Variantes: SI / NO

*Justificación en caso de inexistencia de Lotes:

(p.ej.: por dificultar la correcta ejecución del contrato a nivel técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones)

1.5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN / PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

Precio máximo de Licitación¹: _____, ____ €
(IVA incluido)

Tipo de IVA ____%

Precio Unitario máximo: _____, ____ €
(IVA incluido)

1.6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO)

(se debe proceder a realizar prospección de mercado a través de consultas a diferentes empresas del sector y se debe realizar comparativa entre ellas)

Justificación del Precio:

1.7. UNIDAD DE GASTO

Unidad de Gasto:

Denominación:

2. EJECUCIÓN:

2.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Nombre:

Centro / Dpto.:

Teléfono:

Fax:

Correo-e:

2.2. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO *(ver última página)

Nombre:

Centro / Dpto.:

RESPONSABLE DEL CONTRATO

- La Ley exige la designación un **responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución**, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Esta supervisión se realiza conjuntamente con la unidad encargada de ello y encuadrada dentro del Servicio de Contratación y Patrimonio
- La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente ley dará lugar a **responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad patrimonial** que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- La adjudicación de los contratos se realizará en base a la mejor **relación calidad-precio utilizando criterios económicos y cualitativos**.
- Los criterios cualitativos podrán incluir **aspectos medioambientales y sociales** que podrán ser, entre otros, los siguientes:
- Reducción del nivel de **emisión de gases** de efecto invernadero, al empleo de medidas de ahorro y **eficiencia energética** y a la utilización de energía renovables y mantenimiento o mejora de los recursos naturales
- La integración social de personas con **discapacidad** o en riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o los planes de **igualdad de género**; la **conciliación** de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la **estabilidad** en el **empleo**; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios **éticos** y de responsabilidad o a la utilización de productos basados en un **comercio equitativo**

A. **Criterios de Adjudicación**, que serán OBJETO DE VALORACIÓN Y POSTERIOR PUNTUACIÓN. Los criterios de adjudicación pueden ser cualitativos (juicio de valor) o cuantitativos (fórmulas matemáticas).

IMPORTANTE: según la tipología del procedimiento, la ponderación de los criterios de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- Procedimiento SIMPLIFICADO para obras inf. a 2 M€ y servicios y suministros inf. a 100.000 € : criterios evaluables mediante FÓRMULAS MATEMÁTICAS $\geq 75\%$
- Procedimiento SÚPER SIMPLIFICADO para obras inf. 80.000 € y servicios y suministros inf. a 35.000 €: criterios evaluables mediante FÓRMULAS MATEMÁTICAS = **100%**

Se deberá indicar la propuesta de puntuación que se otorga a cada criterio. A modo de guía, se indican los siguientes posibles criterios de adjudicación que, a excepción del precio (que siempre es cuantitativo), podrán ponderarse mediante juicio de valor o mediante aplicación de fórmulas:

- x precio,
- x calidad (ejemplo: materiales, etc.),
- x mérito técnico (ejemplo: mejor tecnología disponible, etc.),
- x organización, cualificación y/o experiencia del personal,
- x características estéticas y funcionales (ejemplo: accesibilidad, ergonomía e higiene, etc.),
- x Criterios medioambientales (ejemplo: Reducción del nivel de **emisión de gases** de efecto invernadero al empleo de medidas de ahorro y **eficiencia energética** y a la utilización de energía renovables y mantenimiento o mejora de los recursos naturales
- x Criterios sociales La integración social de personas con discapacidad, planes de **igualdad de género**; la **conciliación** de la vida laboral y familiar; la **estabilidad** en el **empleo**; la **formación** y la **protección** de la salud y la seguridad en el trabajo; o a la **utilización** de productos basados en un **comercio equitativo**
- x costes de funcionamiento (ejemplo: fungibles, etc.),
- x relación coste-beneficio (ejemplo: residuos que genera su utilización, etc.),
- x servicio de posventa y asistencia técnica (ejemplo: vida útil y reparación, etc.),
- x formación al usuario, para el correcto funcionamiento del equipo o de la ejecución del servicio, estableciendo el tipo de formación requerida,
- x fecha de entrega y plazo de entrega o plazo de finalización,
- x mejoras, se deberán concretar y ponderar los requisitos, los límites, las modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, no podrá asignarse una valoración superior al 2,5%.
- x ...

Fdo: VºBº Órgano
Proponente

Fdo: VºBº Responsable de la
Unidad de Gasto

IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN

- Se rediseña la composición de la Mesa de Contratación para garantizar la imparcialidad en la adjudicación:
- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación y emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.
- **Tampoco podrán formar parte de las mesas de contratación de personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato**
- Se reducen las cuantías de los contratos que pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación
- DA 15: La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La práctica de notificaciones y comunicaciones se realizará por medios exclusivamente electrónicos

FORMACIÓN BÁSICA DE LAS PYMES LOCALES

- Todos los entes del sector público están obligados a facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas así como a las empresas de economía social (obligación de división en lotes del objeto del contrato)
- Las PYMES deberán tener unos conocimientos mínimos de la Ley para saber cómo concurrir a una licitación, analizar los pliegos, preparar ofertas y conocer los derechos y obligaciones que asumen con una posterior adjudicación.
- La formación debe ir orientada a dos aspectos:
- La inscripción de las empresas en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado
- La presentación de las ofertas en formato electrónico (Plataforma de contratos del sector público no resulta obligatoria pero la multiplicidad de programas es una barrera para las pymes) *Libro de oro de las buenas prácticas en contratación pública electrónica 2013.*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

- Obligación a todo el sector público de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada mediante un anuncio de información previa, ello con el propósito de facilitar la concurrencia de PYMES y como medida de transparencia
- Relación de contratos con datos básicos: objeto, valor estimado, duración, procedimiento y fecha estimada de licitación
- **Objetivo:** que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas
- Es un plan indicativo que no obliga a licitar todos los contratos ni en las condiciones concretas anunciadas